

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial

Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II

Jueves 28 de enero de 1937

Núm. 100

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Prohibiendo la importación e introducción en el territorio nacional de toda clase de Títulos de la Deuda del Estado, del Tesoro y de las espectales.

Orden.—Designando los señores que han de componer las Comisiones de incautación de bienes a que se refiere el Decreto-Ley de 10 de los corrientes.

Orden.—Disponiendo pase a desempeñar interinamente la Jefatura de la Sección de Estadística de Huesca, D. Manuel Falren López.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Rectificación de anuncio de subasta de resinación de montes públicos.

Gobierno General

Orden.—Separando definitivamente del servicio al personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto que se cita.

Orden.—Idem idem del Guardia Alejandro Solas.

Orden.—Acordando el haber pasivo que corresponde al Secretario jubilado D. Gregorio Alonso Gómez.

Secretaría de Guerra

Orden del Cuartel General de Su Excelencia el Generalísimo, de fecha 12 de enero de 1937, en Salamanca, sobre juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a las fuerzas que intervinieron en la defensa del Alcázar de Toledo.

Academias

Orden.—Dispone que a los cursos que para Alféreces provisionales se celebren en Burgos, Sevilla y Xauen, fuera del número de plazas, convocadas, podrán asistir los individuos que pertenezcan a las Milicias de Falange Española y vayan propuestos por la Jefatura Nacional de dichas Milicias.

Medalla Militar

Orden.—Concediendo la Medalla Militar al Alférez de Infantería, fallecido, D. Alvaro Cobián, expresando méritos contraídos.

Oficialidad de Complemento Ascensos

Orden.—Concede el empleo superior inmediato a los Oficiales de Complemento del Arma de Caballería que figuran en la relación que comienza con don Juan Fabra de Sentmenat y termina con D. José Ignacio Escobar Kirkpatrick.

Pensiones

Orden.—Concediendo a D.^a Rosario Arana Fernández, viuda del Comandante de Infantería D. Manuel Trujillano Iglesias, la pensión alimenticia del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a D.^a Purificación María del Pilar Firvida Hernández, viuda del Teniente de Infantería D. Ildefonso Durán Braña, la pensión alimenticia del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a D.^a Petra Rodríguez Martín, viuda del Teniente de Infantería retirado, D. Miguel Viñas Martín, la pensión alimenticia del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a D.^a Ana Echegoi-

yen Artazcoz, viuda del Alférez de Artillería D. Antonio Cas-tuera Larrumbe, la pensión alimenticia del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a D.^a María Santos Macaya Urquiza, viuda del Alférez de Artillería D. Emiliano Macaya Mendoza, la pensión alimenticia del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Oficial.

Retiros

Orden.—Resuelve pase a situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria para ello, el Capitán de Caballería, en situación de reserva, D. Casto Carabajo González.

SECCION DE MARINA Contabilidad

Orden.—Dispone que la Comandancia Naval de Baleares y buques afectos a la misma, dependan administrativamente del Departamento Marítimo de Cádiz.

Empleos honorarios

Orden.—Nombrando al Consejero, Secretario General y Representante de la Compañía Transmediterránea, D. Manuel Cencillo Pineda, Comandante honorario de Intendencia de la Armada.

Reserva

Orden.—Resuelve pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el Teniente Coronel de Intendencia de la Armada D. Justo L. Ugidos López.

Anuncios Oficiales

Comité de moneda extranjera.—Cambios de compra de monedas Alcaldía de Arauzo de Miel.

Anuncios particulares

Banco de Bilbao.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

De conformidad con la propuesta de esa Comisión, esta Presidencia se ha servido disponer que quede prohibida, a partir de esta fecha, la importación e introducción en el territorio nacional ocupado de toda clase de títulos de la Deuda del Estado, del Tesoro y de las especiales, a que se refiere la Orden de 9 de los corrientes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, número 81, del mismo día.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de enero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto-Ley de 10 del actual, se designa para formar parte de las Comisiones de incautación de bienes de las provincias expresadas a continuación, a los señores que también se indican:

Provincia de Avila.—D. Manuel de Vicente Tutor, Magistrado, y D. Enrique de la Mata Alonso, Abogado del Estado.

Idem de Badajoz.—D. Francisco de P. Navarro Ramírez de Verge, Magistrado, y D. José Murillo Iglesias, Abogado del Estado.

Idem de Burgos.—D. Pedro Palomeque y García de Quesada, Magistrado, y D. Manuel López Calderón, Abogado del Estado.

Idem de Cádiz.—D. Antonio María de Vacas Barbudo, Magistrado, y D. Francisco Moya, Abogado del Estado.

Idem de Córdoba.—D. José Eguillaz Oviedo Castillejo, Magistrado, y D. Francisco Garrote Pinos, Abogado del Estado.

Idem de Huelva.—D. Nicolás Fernández Padial, Magistrado y D. Fernando de la Prada Díez, Abogado del Estado.

Idem de León.—D. Teodosto Garrachón Castrillo, Magistra-

do, y D. Joaquín Albi Agero, Abogado del Estado.

Idem de Logroño.—D. Ignacio Saenz de Tejada y Gil, Magistrado, y D. Francisco Cardenal González, Abogado del Estado.

Idem de Orense.—D. Luis Aller Ulloa, Magistrado, y don Celso de la Torre Moreira, Abogado del Estado.

Idem de Oviedo.—D. Joaquín de la Riva Dominguez, Magistrado, y D. José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado.

Idem de Palencia.—D. Sixto Solís Pérez, Magistrado, y don Claudio Martín Mateo, Abogado del Estado.

Idem de Baleares.—D. Francisco Bonilla Huguet, Magistrado, y D. Miguel Fons Masleu, Abogado del Estado.

Idem de Navarra.—D. Felipe Zalba Modet, Magistrado, y don Fermín Sanz Orrio, Abogado del Estado.

Salamanca.—Don Francisco Díaz de Rueda, Magistrado, y D. Pedro María Serrano Piedecasas, Abogado del Estado.

Idem de Guipúzcoa.—D. Juan Cobian Freda, Magistrado, y D. Wenceslao de Arcahud, Abogado del Estado.

Idem de Segovia.—D. Martín Norberto Castellanos Sánchez, Magistrado, y D. Francisco Sepúlveda, Abogado del Estado.

Idem de Sevilla.—D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Magistrado, y D. Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado.

Idem de Soria.—D. Jesús Urrutia Castillo, Magistrado, y don Octavio González Bueno, Abogado del Estado.

Idem de Tenerife.—D. Antonio Espejo Hinojosa, Magistrado, y D. Ernesto Díaz Llanos, Abogado del Estado.

Idem de Teruel.—D. Enrique Albalate Sorribas, Magistrado suplente, y D. Urbano Dieguez Igea, Abogado del Estado.

Idem de Valladolid.—D. Luis Vacas Andino, Magistrado, y D. Manuel Martínez Tena, Abogado del Estado.

Idem de Alava.—D. Tomás Pereda García, Magistrado, y D. Luis P. Flórez Estrada, Abogado del Estado.

Idem de Zamora.—D. Juan

Palacios Berges, Magistrado, y D. Alejandro López Berrocoso, Abogado del Estado.

Idem de Zaragoza.—D. José María Martín Clavería, Magistrado, y D. Vicente Rodríguez Martín, Abogado del Estado.

Idem de Cáceres.—D. Vicente Ramón Redondo Montero, Magistrado, y D. Miguel Mathet Rodríguez, Abogado del Estado.

Idem de Coruña.—D. Antonio Sanz Fernández, Magistrado, y D. Lorenzo Rubio de la Peña, Abogado del Estado.

Idem de Granada.—D. Mariano Torres Roldán, Magistrado, y D. José Fernández Arroyo y Caro, Abogado del Estado.

Idem de Huesca.—D. José María Clavería Albano, Magistrado, y D. Cirilo Martín Retortillo, Abogado del Estado.

Idem de Las Palmas.—D. Ramón de la Concha y García Clafío, Magistrado, y D. Rafael Morales de Vargas, Abogado del Estado.

Idem de Lugo.—D. Fernando Serrano Salvador, Magistrado y D. Carlos Puyuelo Salinas, Abogado del Estado.

Idem de Pontevedra.—D. José María Suárez Vence, Magistrado, y D. Benito V. Artime y Linares, Abogado del Estado.

Idem de Toledo.—D. Manuel Docavo Núñez, Magistrado, y D. Emilio Lanzarot Aznar, Abogado del Estado.

Los Gobernadores civiles de las provincias expresadas, como Presidentes de las Comisiones conferirán posesión de sus cargos a los señores designados, debiendo constituirse las Comisiones a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de enero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Presidente de la Comisión de Trabajo,

Vengo en disponer que don Manuel Fairén López, Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo Nacional de Estadística, eventualmente presentado y adscrito

a la Sección Provincial de Estadística de Guipúzcoa, en San Sebastián, pase a desempeñar interinamente la Jefatura de la Sección de Estadística de Hues-

ca, vacante por traslado a la de Zaragoza de D. Octavio Zapater Carceller.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 26 de enero de

1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Subastas de resinación en Montes públicos

Rectificaciones.

Las Entidades Municipales de la provincia de Burgos que se relacionan, rectifican algunos datos erróneos que aparecieron en los números 89 y 92 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, relativos a los aprovechamientos cuya subasta se anunciaba en los mismos y cuyos datos, rectificados, son como sigue:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NÚMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TABACION		TIPO DE TABACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS
		A vida	A muerte	Pesetas
Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel	«El Pinar»	32683	»	102951'45
Idem de id.	«Manojar o Valdegoda»	10820	»	34083
Idem de Tubilla de Lago	«El Pinar»	10430	»	26077'50
Junta vecinal de Ojeda	«Hoya Grande»	6871	»	8173'35

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin perjuicio de la fecha de la licitación que continuará siendo la que, en relación con el primitivo anuncio, determina el artículo 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN núm. 79).

Igualmente, en el número de este BOLETIN, de fecha 24 del actual (número 96), y en el anuncio relativo al monte «Valle de Iruelas», de la «Asocio de la extinguida Universidad y tierra de Avila». En lugar de esta última palabra, apareció equivocadamente «Arite». Lo que del mismo modo se rectifica para la debida claridad.

Burgos 25 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Gobierno General

Ordenes

Visto el expediente instruido al Alférez de Seguridad y Asalto de la plantilla de Jerez de la Frontera, D. Alfredo Arribas Sebastián, y a los Guardias del mismo Cuerpo y plantilla, don José Domínguez Carmona, don José Sarmiento González y don Jesús Pérez Centenera, y de conformidad con el Decreto-Ley de 5 de diciembre último, he acordado con esta fecha la separación definitiva del servicio

de dichos funcionarios, causando baja en el Escalafón de los de su Cuerpo.

Valladolid 25 de enero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vistos los Informes de los señores Gobernador civil de Guipúzcoa y Jefe Superior de Policía, de los cuales resulta que el Guardia que fué de la plantilla de San Sebastián Alejandro Solas Solas se ausentó de su destino el día anterior de la toma de la ciudad por el Ejército Nacio-

nal, sin que hasta la fecha se haya reintegrado a él; haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, y teniendo en cuenta el artículo 1.º del Decreto núm. 93, de 9 de diciembre de 1936 (B. O. del 9), he resuelto con esta fecha decretar que dicho Guardia, Alejandro Solas Solas, sea separado definitivamente de su cargo, causando baja en el escalafón de los de su clase:

Valladolid 26 de enero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excmo. Sr.: Con esta fecha, por este Gobierno General del Estado Español, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Berceo, de esta provincia, don Gregorio Alonso Gómez, se ha acordado el siguiente prorrateo con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 4.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Wamba abonará mensualmente 92'40 pesetas.

El Ayuntamiento de Berceo abonará mensualmente 207'60 pesetas.

Este último Ayuntamiento pagará al interesado la mensualidad concedida de 300 pesetas, encargándose de recaudar del de Wamba la suma que le corresponde satisfacer.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid 26 de enero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Gobernador civil de Valladolid.

Secretaría de Guerra

Ordene s

Cuartel General del Generalísimo

Estado Mayor.—3.ª Sección

Orden general del día 13 de enero de 1937 en Salamanca

D. Luis de Martín-Pinillos y Blanco de Bustamante, Coronel de Infantería, Gobernador Militar de la provincia de Cáceres y Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio que se instruye para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a las fuerzas que intervinieron en la defensa del Alcázar de Toledo, a V. E. tiene el honor de exponer:—Se inició dicho expediente, en virtud de la Orden General del Ejército Nacional de 28 de octubre último, y de lo actuado resulta:—El Coronel, hoy General, Excelentísimo Sr. D. José Moscardó Ituarte, al relatar los hechos acaecidos durante el asedio del

Alcázar de Toledo, manifiesta que el día 18 de julio próximo pasado, las autoridades de Madrid dispusieron se organizase un fuerte convoy de camiones que trasladase los cartuchos de fusil que había en la Fábrica de Armas, con objeto de municionar las milicias del Frente Popular, eludiendo el cumplimiento de esa orden, hasta que el día 21 se organizó el convoy con un millón de cartuchos que existían en la Fábrica, emprendiendo la marcha, pero al llegar a la carretera de Madrid, en lugar de seguir hacia dicha Capital, se subió al Alcázar, en donde fueron descargados los citados cartuchos, dando comienzo con ello a la serie de actos que culminaron en la gloriosa defensa de dicho edificio, la que no se circunscribió al perímetro de éste, pues en su principio alcanzó a otros lugares de la población de Toledo y edificios de que se componía la Academia, alternando en la defensa las distintas Unidades, así como los Jefes y Oficiales, quienes desempeñaron su cometido con el mayor espíritu, bajo fuego enemigo, hasta que el día 20 de septiembre y a consecuencia de los destrozos causados por la Artillería de distintos calibres y por ser materialmente imposible la evacuación de bajas, suministro de víveres, agua y municionamiento de los edificios anejos, fueron estos evacuados ya en ruinas, y reducida la defensa al edificio del Alcázar, en la que a pesar de lo heterogéneo de los defensores y la variedad de aptitudes, edades y profesiones, fué muy elevada la moral de todos. Que no obstante los requerimientos del enemigo, no se accedió a la rendición, ni aún siquiera bajo la amenaza de fusilar a un hijo del declarante, cosa que se llegó a efectuar ante la negativa de rendición, y a pesar de que hubo días en que se lanzaron 300 proyectiles del 15'5, y otro 472, no decayó la moral ni se rindió el Alcázar, al que durante el asedio se hicieron un total de 3.500 disparos del 15'5 y 6.500 de piezas de los demás calibres, habiéndose empleado contra los defensores, la aviación, la que llegó a lanzarle bom-

bas hasta de 100 kilos, cargadas de trilita, incendiarias, lacrimógenas y aún latas de gasolina, con un dispositivo especial de percusión para provocar los incendios, arrojando un total de 500 bombas durante el asedio, en el transcurso del cual también se emplearon automóviles blindados y tanques y aún se provocó la explosión de unas minas, construidas al efecto, que ocasionaron grandes derrumbamientos en el edificio, precediendo a la explosión, fuerte preparación artillera y seguida de violentos ataques con fuego de fusil, ametralladoras, fusiles ametralladores, morteros de 50 milímetros, granadas de mano y petardos de trilita, y que aunque lograron poner pie en los muros derruidos y hasta clavar una bandera comunista, fueron desalojados al arma blanca, cogiéndoseles la bandera roja y causándoseles gran número de bajas, de las que se retiraron 30 muertos que en la huida abandonaron sobre los escombros del Alcázar los atacantes, los cuales sumaban unos 8.000 hombres, terminando el asedio en la mañana del día 28 de septiembre último y que fueron libertados por las restantes fuerzas del Ejército de la Nación.

Hace constar también en su declaración, que los defensores a sus órdenes atendían con elevado espíritu y gran sacrificio a los distintos cometidos secundarios de la defensa; que se efectuaron distintas salidas para proveerse de medios de vida y combate, así como para atender a sus heridos y enfermos, con gran riesgo de perder la vida, y entre los numerosos hechos meritorios que hace resaltar, realizados con todo entusiasmo por los defensores, cita el elevado espíritu con que soportaron los ataques de gas, contra el que no contaban con protección, así como el celo y actividad desplegados por los encargados de los distintos observatorios, quienes con gran riesgo cumplían a satisfacción sus respectivos cometidos; hace resaltar también el heroico comportamiento del Capitán D. Luis Alba Navas, de la Escuela Central de Gimnasia, quien se ofreció al Mando para esta-

blecer enlace con las columnas del Norte, y según informes recogidos, posteriormente fué asesinado y abandonado su cadáver en la carretera por haber sido reconocido, así como igualmente la conducta de las cinco Hermanas de la Caridad que prestaron servicio en la enfermería, quienes tuvieron a su cargo la confección de comidas, sufriendo los rigores del asedio, sin desmayar un instante en su rudo trabajo y caritativa misión; y el comportamiento de las familias allí acogidas, quienes no sólo no ofrecieron entorpecimiento al Mando, sino que por el contrario, contribuyeron a estimular y elevar el espíritu de los combatientes.

Los testigos todos que depone en el procedimiento, no modifican esencialmente los hechos relatados, sino que por el contrario, confirman en todas sus partes las manifestaciones antes citadas, y por cuyo motivo y en evitación de repeticiones innecesarias, no se consignan, si bien es de notar la frase que el testigo D. Juan Letamendía Moure, dice profirió el entonces Coronel Moscardó, quien al hablar por teléfono con su hijo que se hallaba prisionero de los rojos, le dijo: «quieren tu vida a costa del honor cuantos aquí estamos defendiendo la Patria, así es que ponte a bien con Dios y muere como un valiente y cristiano». Otros testigos, hacen resaltar los servicios sanitarios, afirmando que el personal encargado de los mismos y a pesar de las pésimas condiciones en que tuvieron que efectuar operaciones quirúrgicas, curas y traslados, llenaron a satisfacción sus cometidos, supliendo con celo digno de todo encomio las incomodidades, faltas de luz y demás elementos necesarios, procurando evitar toda infección con el mínimo gasto de material, muy posible, si se tiene en cuenta que los derrumbamientos acarrearán gran cantidad de polvo y que por la falta de limpieza en las camas de los pacientes y estar pobladas de insectos parásitos, hacían muy posibles las infecciones, a las que combatieron con éxito. Los testigos que depone a los

folios 332 y siguientes hasta el 343, afirman que la actuación de los defensores, no tuvo por objeto salvar la vida, sino que por el contrario, la exponían cuando era necesario, sin pensar nunca en el riesgo de perderla, pues que el único fin que les guiaba, era el de servir a la Patria con el mismo impulso que lo hacía el resto del Ejército, y que las bajas sufridas durante el asedio, fueron el mínimo, compatibles con la dureza del mismo, gracias a las acertadas medidas y provisiones tomadas por el Jefe de los sitiados, quien ni un momento fué sorprendido en las serias acometidas que se sufrieron, empleando en cada caso los preceptos de neutralización que los Reglamentos vigentes preconizan. — Es de notar la declaración del paisano D. Fernando Aguirre Martínez, que depone al folio 341 vuelto, quien a más de los hechos ya relatados, afirma que el entonces Coronel Sr. Moscardó «se negó terminantemente a tomar otro alimento que el que se servía a la tropa» y que ese hecho y otros muchos, dice, contribuyeron a que el heroico Coronel citado fuese objeto de veneración, admiración y cariño por parte de todos los defensores, afirmando asimismo que tales hechos fueron realizados con el único impulso de salvar a España del comunismo imperante.

Documentalmente quedan probadas las manifestaciones y hechos heroicos relatados, con la colección del periódico que con el título «El Alcázar» se editó en la Academia durante el asedio; con el folleto titulado «El Milagro de Toledo», que se une al folio 200, con el diario de operaciones que, autorizado por la Autoridad Militar de la Plaza de Toledo, se une al folio 346; con copia de las órdenes de la Comandancia Militar de dicha capital, que figura al folio 425; con el escrito del folio 257, en que se dice que el número de asaltantes, según referencias ascendió a 10.000, y con los planos de los folios 259 y 260, en que constan las situaciones de los atacantes. — Los defensores del Alcázar, según las relaciones

que se unen a los folios 261 y siguientes, hasta el 310, por Cuerpos y Dependencias fueron: Comandancia Militar: Comandantes, 4; Capitanes, 5; Tenientes, 29; Farmacéuticos, 1; Cadetes, 1; Oficinas Militares, 1; Ayudantes de Obras, 1; Auxiliares de Intervención, 1; Suboficiales, 2; Picadores, 1; Cabos, 1; Soldados, 2; y Peón de Ingenieros, 1. Total, 51. — Retirados: Comandantes, 5; Capitanes, 8; Tenientes, 2; Alféreces, 1; Suboficiales, 1. Total, 17. — Escuela Central de Gimnasia: Coroneles, 1; Comandantes, 1; Capitanes, 4; Tenientes, 4; Alféreces, 1; Suboficiales, 5; Cabos, 4; Banda, 2; Soldados, 23. Total, 45. — Academia de Caballería, Infantería e Intendencia: Tenientes Coroneles, 2; Comandantes, 6; Capitanes, 9; Médicos Militares, 3; Tenientes, 10; Alféreces, 5; Cadetes, 7; Suboficiales, 18; Oficinas Militares, 2; Picadores, 1; Cabos, 18; Banda, 21; Soldados, 113; Director Música, 1; Subdirector, 1; Músicos de 1.^a, 2.^a y 3.^a, 21; Educandos de Música, 3; Auxiliar Administrativo, 1; Armeros, 2; Practicante, 1; Guarnicionero, 1; Maestros herradores, 3; Paisanos al servicio de la Academia, 12; en total, 261. — Caja de Reclutas: Comandantes, 1; Capitanes, 2; Alféreces, 2; Suboficiales, 1; Cabos, 2; Soldados, 2. Total, 10. — Guardia de Seguridad y Asalto y Vigilancia: Tenientes, 1; Suboficiales, 2; Cabos, 2; Guardias, 15; Agentes, 4; y Conductores, 1. Total, 25. — Guardia Civil: Tenientes Coroneles, 1; Comandantes, 2; Capitanes, 5; Tenientes, 9; Alféreces, 9; Suboficiales, 33; Cabos, 52; Banda, 12; Guardias, 567; total, 690. Paisanos militarizados: Falangistas, 60; Acción Popular, 18; Renovación Española, 8; Tradicionalistas, 5; Independientes, 14; Radical Autónomo, 1; en total, 106. Paisanos no militarizados, en total, 22. Total de los defensores del Alcázar, 1.227. También se encontraban en el Alcázar, 5 Hermanas de la Caridad, que prestaron los servicios ya consignados anteriormente y 528 familiares de los combatientes, ascendente el to-

tal de cobijados en el Alcázar, entre defensores y acogidos, a 1.760. Las bajas sufridas por unos y otros, según se expresa al folio 424, son: muertos, 84; fallecidos, 8; heridos, 411; contusos, 142; en total, 645. Como el número de defensores y acogidos en la Academia, asciende, según se ha dicho, a un total de 1.760 personas y el tercio de este número es inferior, por tanto, al número de las bajas sufridas durante el asedio, aún con el criterio amplio de estimar como defensores a los acogidos y aún deduciendo el número de 33 que fueron los desertores, se halla, por tanto, comprendido el caso en el artículo 76 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por Decreto de 5 de julio de 1920 y ampliado por Decreto del Excelentísimo Sr. Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, número 31, de 23 de octubre del pasado año, y así lo reconocen muchos de los testigos que deponen en el expediente.—A los folios 330, 331 y 476 figuran diligencias en que se hacen constar que no ha podido tomarse declaración a los testigos de superior categoría a la del Coronel Sr. Moscardó, por no haber sido posible, ya que no existían y no haber otros testigos que los propios defensores en cuyas declaraciones, por otra parte, se advierte unanimidad.

Por todo lo cual, el Juez que suscribe, creyendo haber practicado todas las diligencias prevenidas en el artículo 43 del mencionado Reglamento, y en cumplimiento de cuanto en dicho artículo se preceptúa, se permite dirigir a su elevada Autoridad la presente exposición de hechos, resultancia de las actuaciones en su primera parte, por si se digna disponer su publicación en la Orden General de los Ejércitos y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exhortando a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y tropa, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Juez Instructor que suscribe en el plazo de ocho días, a partir de su publicación.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para su conocimiento y cumplimiento.—El Coronel 2.º Jefe de E. M., Francisco Martín Moreno.

Señores Gobernadores y Comandantes Militares, Jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias de este Ejército.

Academia

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, podrán asistir a los cursos que para Alfereces provisionales se celebren en Burgos, Sevilla y Xauen, fuera del número de plazas convocadas para los mismos, los individuos que cumpliendo las condiciones generales que en ellos se fijan, pertenezcan a las Milicias de Falange Española y vayan propuestos por la Jefatura Nacional de dichas Milicias.

Burgos 27 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al Alferez del Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20, fallecido, D. Alvaro Cobian, por los méritos contraídos por el mismo y que a continuación se expresan.

Burgos 25 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Méritos que se citan:

En el ataque efectuado por el enemigo a las posiciones de La Corona (Huesca), resultó muerto al rechazar a los carros de asalto enemigos, arrojándose sobre uno de dichos carros y tratando de herir a sus tripulantes con una pistola, disparando por la mirilla.

Oficialidad de complemento.

Ascensos.

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Oficiales de Complemento del

Arma de Caballería que figuran en la relación adjunta, que comienza con D. Juan Fabra de Sentinat y termina en D. José Ignacio Escobar y Kirkpatrick, por reunir las condiciones que exige el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y con la antigüedad que a cada se expresa.

Burgos 25 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Teniente de Complemento don Juan Fabra de Sentinat, del Regimiento Farnesio núm. 10, con la antigüedad de 1.º de enero actual.

Alferez de Complemento don Eugenio Gay Rich, del mismo Regimiento, con la antigüedad de 7 de enero actual.

Idem D. José M.ª Balaguer Pallejá, del mismo Regimiento y con la misma antigüedad.

Idem D. Jorge Torrents Parellada, del mismo Regimiento y con la misma antigüedad.

Idem D. José Ignacio Escobar y Kirkpatrick, del Regimiento España núm. 5, con la antigüedad de 18 de enero actual.

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Rosario Arana Fernández, viuda del Comandante de Infantería don Manuel Trujillano Iglesias, asesinado por los rebeldes en Bilbao el día 22 de julio del pasado año por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, siendo abonable la expresada pensión desde 1.º de agosto de 1936, por la Delegación de Hacienda de Burgos.

Burgos 23 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.^a Purificación María del Pilar Flrvida Hernández, viuda del Teniente de Infantería don D. Ildefonso Durán Braña, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo asignado a dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado B) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Toledo.

Burgos 23 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.^a Petra Rodríguez Martín, viuda del Teniente de Infantería retirado, don Miguel Viñas Martín, la pensión alimenticia del 50 por 100 de los haberes pasivos de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de octubre próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Burgos 24 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.^a Ana Echegoyen Artazcoz, viuda del Alférez de Artillería D. Antonio Castuera Larumbe, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del Decreto citado, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo

pasado, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Burgos, 25 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.^a María Santos Macaya Urquiza, viuda del Alférez de Artillería don Emiliano Macaya Mendoza, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C), del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Burgos 25 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Retiros

He resuelto pase a situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria para ello el día 15 de febrero próximo, el Capitán de Caballería, en situación de reserva, D. Casto Carbajo González, del Centro de Movillización y Reserva, núm. 12, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas, más 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de marzo próximo, por la Delegación de Hacienda de Alava, por fijar su residencia en Vitoria.

Burgos 25 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Contabilidad

Como resolución a expedientes incoados sobre Autoridades a quien compete la aprobación de gastos y Ordenación de Pagos de los servicios de Marina de las Islas Baleares, vistos los informes de la Intendencia Ge-

neral, Negociado de Intendencia de Marina y, a propuesta del Estado Mayor de la Marina, he dispuesto que la Comandancia Naval de Baleares y Buques afectos a la misma, dependan administrativamente del Departamento Marítimo de Cádiz, residiendo, por tanto, la facultad de ordenar los gastos de dichas atenciones en la cuantía establecida en la Orden de 17 de septiembre pasado (B. O. núm. 25) en la Superior Autoridad de dicho Departamento, dependiendo económicamente de la Ordenación de Pagos del mismo.

Burgos 25 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Visto el Decreto núm. 63, que ordena que todo el personal de la Compañía Trasmediterránea quede movillizado y se le asignen equiparaciones militares para las relaciones entre sí y con el personal de los Cuerpos armados, y a propuesta del Estado Mayor de la Armada, he dispuesto nombrar al Consejero, Secretario General y Representante de la Compañía Trasmediterránea, D. Manuel Cencillo de Pineda, Comandante honorario de Intendencia de la Armada, durante el tiempo que, con arreglo al citado Decreto, permanezca movillizado, usando como distintivo el del empleo honorario al que se le equipara, en igual forma que está dispuesto para el restante personal de la citada Compañía.

Burgos 24 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Reserva.

He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 18 de noviembre último, el Teniente Coronel de Intendencia de la Armada D. Justo L. Ugidos López, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 824'99 pesetas, más otras 50 como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de diciembre

próximo pasado por la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Burgos 24 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 28 de enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'95
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'55
Liras.....	45'00
Francos suizos.....	196'50
Reichsmark.....	3'44
Belgas.....	144'30
Florines.....	4'66
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal....	2'50
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87
Francos Marruecos....	39'00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'95
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'70
Francos suizos.....	245'50
Belgas.....	180'25
Florines.....	5'82
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal....	3'125
Francos Marruecos....	49'00

Aldía de Arauzo de Miel

En cumplimiento de las normas dictadas sobre subastas de apro-

vechamientos resinosos de los montes de carácter público, este Ayuntamiento ha acordado anunciar las de los suyos denominados «El Pinar», «Cerro de Santa Ollalla» y «Valdenorcin», que comprenden 91.269 pinos a vida y 6.305 a muerte, los cuales han sido tasados por la Jefatura del Distrito Forestal a 45 céntimos de peseta anual los primeros y a 68 los segundos, que en junto asciende a 46.749,25 pesetas.

El periodo de la subasta son los 5 años forestales de 1936-37 al 1940-41 inclusivo.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las once, el primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a las disposiciones vigentes y a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no pudiera celebrarse la subasta, cualquiera que fuese la causa, tendrá lugar la segunda a los cinco días siguientes en el mismo local, hora, tipo y condiciones.

Para optar a la subasta se presentarán pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto, reintegrado con 3,60 pesetas, acompañando en sobre aparte cédula personal y resguardo de haber ingresado en metálico en la Depositaria municipal el 10 por 100 de la tasación (4.675 pesetas). El letrado para el bastanteo de poderes lo será cualquiera de los matriculados en Aranda de Duero o Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, 18 de enero de 1937. — El Alcalde, Julián Benito Benito.

MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de....., con cédula personal corriente de la tarifa....., clase....., núm....., enterado del anuncio, y pliego de condiciones para la subasta de resinación de los montes ordenados de (este o ese) Municipio, y de las normas dictadas por la Junta Técnica del

Estado referentes al caso, se comprometo a llevarle a efecto abonando.... (en letra) pesetas, por pino de a vida y...., pesetas por pino de a muerte, por el primer año y los que resulten de las revisiones en los restantes, acompañando cédula personal corriente y resguardo de Depósito del 10 por 100 del tipo de tasación.

(Pueblo, fecha y firma)

Anuncios particulares

BANCO DE BILBAO

León.

Habiéndose extraviado los siguientes documentos expedidos por este Banco y solicitado duplicado de los mismos, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad:

Resguardo de depósito número 1.101, comprensivo de 5 obligaciones del Tesoro, al 4'50 por 100, serie B, emisión 27 noviembre 1934, pesetas nominales 25.000.

Libreta de imposiciones a la vista, número 560, a favor de D. Laureano Suárez López y D.^a Guadalupe López Suárez, indistintamente.

León, 21 de enero de 1937.—
El Director Gerente, Pedro F. Llamazares.